



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00201 00
PROCESO:	Verbal -R.C.E.-
DEMANDANTE:	Juan David Ibarra Hernández
DEMANDADOS:	Tax Súper y otros
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Traslado excepciones de mérito y objeción al juramento

En esta demanda verbal -Responsabilidad Civil Extracontractual-, presentada por el señor JUAN DAVID IBARRA HERNÁNDEZ en contra de las sociedades TAXIS SÚPER S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y los señores JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ URREA y NELSON RAÚL GIRALDO GIRALDO, se encuentra integrada la Litis por pasiva y precluido el término para proponer excepciones, observándose que se presentó escrito de excepciones perentorias a través de su apoderado judicial idóneo, por la parte plural demandada y llamada en garantía.

Entonces, de las **EXCEPCIONES DE MERITO** presentadas por la parte plural demandada, se confiere traslado al demandante por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrá pedir pruebas que versen sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

Formulada de igual manera por los apoderados judiciales de la sociedad transportadora y la aseguradora demandada y llamada en garantía, **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**, conforme al inciso 2º del artículo 206 ibídem, se confiere traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Se reconoce personería al doctor JUAN FERNANDO SERNA MAYA para representar a la aseguradora codemandada y llamada en garantía, al doctor FREDDY FERNANDO JARAMILLO para representar a la EMPRESA DE TAXIS SÚPER S.A. -TAX SUPER- y a la doctora LEIDY CRISTINA MEJÍA CADAVID,

para representar a los codemandados JAVIER ANTONIO MARTÍNEZ URREA y NELSON RAÚL GIRALDO GIRALDO, en los términos y para los efectos contenidos en el poder a ellos conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48c21e4a44aa10a8b6679fbaed00730739a36868ee049271933fbd9604a8de2**

Documento generado en 02/11/2022 11:23:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>